



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL MOQUEGUA
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2025 AL 31-12-2027

RESOLUCION N° 005-2024-CED-MOQUEGUA-CIP

Moquegua, 16 de Octubre del 2024

VISTO

:

La Carta de Tacha presentada por el Ing. Fredy Eloy Zeballos Nuñez en su calidad de personero y candidato a Decano Departamental en contra del Ing. Raul Arturo Velazco Benavente, Candidato a Vice Decano Departamental según Expediente de Recepción, de fecha 09 de Octubre del presente año 2024, recepcionada a las 16.04 horas, presentada por el Ing. Fredy Eloy Zeballos Nuñez.

CONSIDERANDO

:

La Convocatoria a Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú periodo 01-01-2025 al 31-12-2027, de conformidad con los Art. 7.01, 7.02, 7.11 y 7.12 del estatuto del CIP.

Que, según convocatoria de la Comisión Electoral Departamental de Moquegua a los Miembros de la Orden en cumplimiento con lo dispuesto en los Art. 7.01, 7.02, 7.11, 7.12, 4.24 y 4.53 del Estatuto del CIP y del Art. 77 del Reglamento de Elecciones Generales del CIP, cuyo cronograma de actividades establece como último día de presentación de tachas a los Candidatos tanto a las listas a Decano como también a los Capítulos hasta el día 09 de Octubre del 2024, a 20:00 hrs.

Que, el Título IV del Reglamento General de Elecciones del CIP, artículos 85 y 87, establecen lo siguiente:
Para admitir a trámite o rechazar la postulación de las listas, la Comisión Electoral Departamental procederá con:

- a. Verificar en acto público la existencia de los siguientes documentos:
 1. Lista de candidatos.
 2. Carta de Aceptación irrenunciable para formar parte de la lista.
 3. Certificado de Habilidad.
 4. **Declaración jurada de los postulantes de no tener antecedentes penales.**
 5. Curriculum de los postulantes.
 6. Declaración de Principios.
 7. Programa de Acción de la lista.
 8. Hojas de adherentes.

Que, la Comisión Electoral Departamental Moquegua en el cumplimiento de sus funciones y atendiendo la Carta de Tacha por parte del Ing Fredy Eloy Zeballos Nuñez en contra del Ing. Raul Arturo Velazco Benavente candidato a Vice Decano Departamental acogiendo el sustento de los Art. 91 inciso c) del Reglamento de Elecciones, Art. 93 del Reglamento de Elecciones, asimismo acoge el contenido del Art. 3.12 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.

Asimismo, el Ing. Fredy Eloy Zeballos Nuñez adjunta en el presente expediente de Tacha la Resolución N°2579-016-TCE-S1 del 31/10/2016.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL MOQUEGUA
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2025 AL 31-12-2027

Que, la Comisión Electoral Departamental ha procedido a analizar y evaluar la Base Legal a la que invoca el Candidato Ing. Fredy Eloy Zeballos Nuñez, candidato a Decano Departamental en contra del Candidato a Vice Decano Departamental Ing. Raul Arturo Velazco Benavente bajo los siguientes argumentos que pasamos a mencionar:

- El Artículo 91, inciso c) del REG2024, establece, "Si los postulantes a los cargos a Decano Nacional, Vicedecano Nacional, Decano Departamental, Vice Decano Departamental, Presidente de Capítulos fueren observados por no cumplir con algún requisito establecido en el Estatuto para su postulación, no podrán realizarse subsanación, con lo cual queda la lista eliminada".
- El Artículo 93 del REG2024 establece entre otros requisitos para ser candidato "...además cumplir lo señalado en el Estatuto", y el Estatuto del CIP, señala " Art. 3.12.- son obligaciones de los miembros del CIP entre otras a) velar por el prestigio de la profesión y en consecuencia proceder en todos los actos de su vida con honor dignidad, moralidad, honradez y decoro personal"

Que, en el análisis respectivo referido a la Tacha presentada en contra del Ing. Raúl Arturo Velazco Benavente hemos considerado como norma prioritaria el cumplimiento del contenido en el REGLAMENTO DE ELECCIONES GENERALES DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ, acudiendo al cumplimiento de los artículos 85, 87, 88, 90, 91, 93 considerados en el CAPITULO IV PRESENTACION DE LA LISTA DE CANDIDATOS del mencionado reglamento de los cuales se distingue para el análisis referido a la tacha presentada en contra del candidato a Vice Decano Ing. Raúl Arturo Velazco Benavente.

El Art. 93 del Reglamento de Elecciones señala lo siguiente "Para ser candidato se requiere ser miembro ordinario vitalicio hábil del CIP, no tener adeudos con el Colegio, no haber sido sancionado con medida de suspensión o expulsión del CIP, NO TENER SENTENCIA FIRME, CONDENATORIA POR LA COMISIÓN DE DELITO PENAL, figurar en el segundo padrón Electoral y además de cumplir lo señalado en el Estatuto y tener el número mínimo de años de colegiado, según corresponda, para ser candidato a Consejo Nacional o Consejo Departamental.

En el caso de que un candidato no cumpliera con todos los requisitos señalados, se permitirá al personero de su Lista presentar un nuevo candidato que remplace al observado, a excepción del que postula al cargo de Decano Nacional, Vice Decano Nacional Decano Departamental, Vice Decano Departamental y Presidente de Capítulo".

Considerando los argumentos presentados por el personero y candidato a Decano Ing. Fredy Eloy Zeballos Nuñez, los mismos que a criterio de los miembros de la Comisión Electoral Departamental de Moquegua sobre la base legal del Reglamento de Elecciones y el estatuto del CIP, esta solicitud no puede ser tramitada ya que el candidato no cuenta con SENTENCIA FIRME, CONDENATORIA POR LA COMISIÓN DE DELITO PENAL, quedando a criterio del recurrente proceder ante las instancias pertinentes.

En lo referido al artículo 91° del reglamento de elecciones, el candidato Ing. Raúl Arturo Velazco Benavente no cuenta con sanción, suspensión o expulsión por parte del comité de ética del CIP CD Moquegua, por lo que no configura como criterio de eliminación en este proceso electoral.





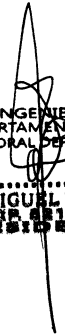

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL MOQUEGUA
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2025 AL 31-12-2027

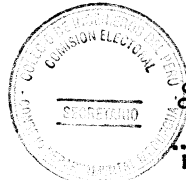
SE RESUELVE :

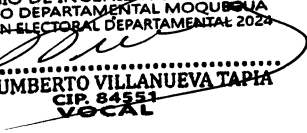

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR, IMPROCEDENTE** el requerimiento de tacha presentado por el Ing. Fredy Eloy Zeballos Nuñez, mediante CARTA S/N de fecha 09 de octubre del 2024, de la solicitud de eliminación del candidato a Vice Decano Ing. Raúl Arturo Veiazco Benavente en el presente proceso Electoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Ing. Fredy Eloy Zeballos Nuñez, personero acreditado de la Lista “POR UNA INGENIERIA ETICA Y TECNICAMENTE COMPETENTE”, a la Decanatura del CIP-CD Moquegua para su conocimiento; además de la publicación en la página oficial institucional, el periódico mural de la Institución y otros medios digitales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL MOQUEGUA
COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL 2024
.....
OSWALDO MIGUEL VALDEZ FLOR
CIP. 88148
PRESIDENTE



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL MOQUEGUA
COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL 2024
.....
FLORENCIO GUIDO HERRERA FLORES
CIP. 249287
SECRETARIO



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL MOQUEGUA
COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL 2024
.....
JOSE HUMBERTO VILLANUEVA TAPIA
CIP. 84551
VOCAL



Justo Marcos Maldonado Llerena
INGENIERO AGRÓNOMO
CIP. N° 198141
SUPLENTE